



REPUBLICA DE COLOMBIA
 INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
 CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA, SAN DIEGO - CESAR
 APROBADA SEGUN RESOLUCION N° 223 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2004
 NIT. 824.001.374 - 3 NID. 220750000428



ACTA DE LIQUIDACIÓN
 VIGENCIA FISCAL DEL 2026

011-2026

El día 24 de abril - 2026 Se reunieron el señor rector de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de San Diego - Cesar ESP. AUGUSTO ALARIO MONTERO con C.C. N° 17.952.438 de Fonseca en su calidad de ordenador del gasto de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de San Diego - Cesar, facultado para proceder con la liquidación del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 y subsiguientes de la ley 80 de 1.993 y el señor JESUS EDUARDO SAURITH AGUIRRE identificado con C.C. o NIT 1.067.812.348 como contratista, proceden a suscribir la siguiente acta de liquidación del contrato establecido para liquidación del contrato establecido para:

COMPRAVENTA firmado el **22 de abril de 2026**

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
 CONTRATISTA: JESUS EDUARDO SAURITH AGUIRRE
 CLASES DE CONTRATO: CONTRATO PRIVADO AGRICULTURA SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA
 VALOR DEL CONTRATO: \$17.908.000
 PLAZO DEL CONTRATO: 3 DIAS
 FECHA DE INICIO: 22 de abril de 2026
 FECHA DE TERMINACIÓN: 24 de abril - 2026
 DESARROLLO DEL CONTRATO: El contrato suscrito por las partes 22 de abril de 2026 con la firma de las partes y las obligaciones contractuales de las mismas, se desarrollaron en completa normalidad y se cumplieron en su totalidad de manera satisfactoria con el objeto del contrato.

SANCIONES: Durante la ejecución del contrato no se impuso sanción alguna a ninguna de las partes.

INFORME FINANCIERO: De conformidad con las clausulas del contrato, al contratista le fueron cancelados de manera parcial la suma de **\$17.908.000** previo recibido a satisfacción del mismo.


PAGOS	FECHA	VALOR
1	Acordadas	\$17.908.000
TOTAL PAGADO		\$17.908.000

Con base al interior informe financiero, las partes contratantes se declaran a paz y salvo de todas y cada una de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, de igual manera con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, teniendo en cuenta que hace falta una parte del contrato por cumplir.

Para mayor constancia se firma en el corregimiento de Media Luna, municipio de San Diego -Cesar a los **24 de abril - 2026**

INTERVINIENTES:


 ESP. AUGUSTO ALARIO MONTERO
 Rector
 C.C. N° 17.952.438 de Fonseca


 JESUS EDUARDO SAURITH AGUIRRE
 C.C o NIT. 1.067.812.348
 TEL.CEL. 321-7399608